JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Radicado 170014003007-2020-00357-00
Servidumbre

No se reconoce personería a la abogada DANIELA MARULANDA AGUIRRE, toda vez que en la sustitución del poder se omitió indicar su correo electrónico el cual debe coincidir con el registrado en la URNA, conforme al inciso 2 del art. 5 del Decreto 806 de 2020. De esta forma, las cosas se deberá allegar nueva sustitución de poder que llene los requisitos del artículo mencionado.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en la cual informa la improcedencia de la inscripción de la demanda, por no haberse pagado el mayor valor, de conformidad con el art. 5 de la Resolución 2153 de 2000).

Notifíquese,

La Jueza,

MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

Notificación en Estado Nro. 004
Fecha: enero 19 de 2021
Secretaria _____